

FECHA: 07/02/2025

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	LOCKXPI
SERIE	23-7
TIPO DE ASAMBLEA	TENEDORES
FECHA DE CELEBRACIÓN	04/09/2024
HORA	11:00
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	100.00 %

ACUERDOS

PRIMERA. "Los Tenedores de los Certificados de las Subseries "C-2", "C-3", "C-4", "C-5", "C-6" y "C-7", resuelven celebrar de forma conjunta las resoluciones adoptadas fuera de Asamblea Especial de Tenedores de cada una de las Subseries "C-2", "C-3", "C-4", "C-5", "C-6" y "C-7"."

SEGUNDA. "Se aprueba que el Fideicomiso lleve a cabo una Inversión Originada por Tenedores, en cierto fondo (el "Fondo"), por hasta USD\$100,000,000.00 (cien millones de dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), conforme a los Lineamientos de Inversión, y de conformidad con lo establecido en las Cláusulas IV, Sección 4.1-Bis, inciso (b)(vii); y VI, Sección 6.1, incisos (a) primer párrafo y (d) del Contrato de Fideicomiso."

TERCERA. "Se aprueban los términos del Fondo y de los documentos de Inversión correspondientes y que se adjuntan a las presentes (con carácter confidencial) como Anexo "A".

Para efecto de dar cumplimiento a la presente Resolución, en este acto, se autoriza e instruye al Fiduciario para que dentro del ámbito de las facultades y atribuciones a él conferidas en el Contrato de Fideicomiso, suscriba los documentos de Inversión y realice los demás actos y gestiones necesarios y/o convenientes para la implementación de la Inversión en el Fondo, incluyendo sin limitación, los documentos de Inversión, sustancialmente en los términos descritos en el citado Anexo "A"; así como, cualesquier otros documentos que, en su caso, le instruya el Prestador de Servicios Administrativos por escrito, para dichos efectos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas IV, Sección 4.1-Bis, inciso (b) (vii), y VI, Sección 6.1, inciso (d) del Contrato de Fideicomiso."

CUARTA. "Con relación a la Inversión Originada por Tenedores aprobada mediante la Resolución II, y a lo indicado en el numeral 2 "Restricted Investments" del Side Letter del Fondo; en este acto, se reconoce que, en cada evento en que el administrador del Fondo y/o Fondo notifique al Fideicomiso: (i) un "Portfolio Investment" que pueda considerarse como una Inversión Prohibida (según dicho término se define en el numeral 2 del Side Letter del Fondo) o; (ii) un "Drawdown Notice" que haga referencia a un "Portfolio Investment" que pueda actualizarse como una Inversión Prohibida (según dicho término se define en el numeral 2 del Side Letter del Fondo); los Tenedores serán los únicos responsables de revisar y determinar la no participación del Fideicomiso en dicho "Portfolio Investment" por considerarse como prohibido o restringido en términos de lo dispuesto en el Fideicomiso y en la normativa aplicable; y, por lo tanto, para instruir al Prestador de Servicios Administrativos a realizar los actos que correspondan, para que el Fiduciario en representación del Fideicomiso, realice todos aquellos actos y gestiones que resulten necesarios y/o convenientes para que el administrador del Fondo y/o el Fondo consideren al Fideicomiso como un inversionista excusado de dicha inversión; incluyendo sin limitación, notificar al administrador del Fondo y/o al Fondo dentro del plazo señalado en la Sección 5.4 (a) del Limited Partnership Agreement del Fondo, la elección del Fideicomiso de no participar en el referido "Portfolio Investment" y, por lo tanto para considerarse exento de la obligación de realizar aportaciones de capital al mismo; en el entendido además que, el Prestador de Servicios Administrativos no será responsable, en caso de que la Asamblea Especial de Tenedores no emita resolución alguna al respecto, dentro del plazo antes señalado, y en consecuencia, no se informe al administrador del Fondo y/o al Fondo en tiempo y forma, la elección del Fideicomiso de no participar en dicho "Portfolio Investment."

FECHA: 07/02/2025

QUINTA. "Con relación a la Inversión Originada por Tenedores, aprobada mediante la Resolución II; y de conformidad con lo establecido en el lineamiento de inversión previsto en el inciso (i) del Anexo "D" del Contrato de Fideicomiso; en este acto los Tenedores toman conocimiento que: (i) si bien el administrador del Fondo no se obliga a proporcionar reportes trimestrales y/o anuales del Fondo bajo estándares de revelación internacionales de la "Institutional Limited Partners Association" ("ILPA"), contenidos en el documento "Quarterly Reporting Standards Version 1.1"; también lo es que, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del Side Letter del Fondo, el administrador del Fondo se compromete a proporcionar al Fideicomiso, toda aquella información e informes adicionales relativos al Management Fee y Fund Expenses en un formato conforme a las mejores prácticas ILPA y, que razonablemente le sea solicitado para cumplir con lo anterior, y (ii) reconocen que, derivado de ello, el Fideicomiso a través del Prestador de Servicios Administrativos hará sus mejores esfuerzos para solicitar toda aquella información que requiera o que sea necesaria para la elaboración y presentación de aquellos documentos y/o reportes periódicos del Fideicomiso, en cumplimiento a los estándares ILPA, de conformidad con lo previsto en la Cláusula XIII, Sección 13.4, inciso (c), numeral (vi) del Contrato Fideicomiso.

Derivado de lo anterior, y en caso de que las solicitudes de información realizadas por el Fideicomiso a través del Prestador de Servicios Administrativos al administrador del Fondo y/o al Fondo, generen un costo o gasto adicional; los Tenedores, en este acto, aprueban y autorizan al Prestador de Servicios Administrativos, para que proceda a cubrir todos los gastos que se generen por tal motivo con cargo al Patrimonio del Fideicomiso."

SEXTA. "Los Tenedores declaran que la Inversión Originada por Tenedores aprobada mediante las presentes Resoluciones, cumple con la Ley Aplicable (incluyendo sin limitación, las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Siefors, los requisitos y lineamientos previstos en las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 16 de febrero de 2024), el Contrato de Fideicomiso y los Lineamientos de Inversión. Los Tenedores declaran y acuerdan que el Prestador de Servicios Administrativos no será responsable de la Inversión Originada por Tenedores aprobada mediante las presentes Resoluciones (incluyendo, sin limitación, las negociaciones de la misma y/o cualesquier convenios de suscripción, convenios (side letter) u otros documentos celebrados en relación con la misma), y los Tenedores, en este acto, liberan al Prestador de Servicios Administrativos de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de dicha Inversión Originada por Tenedores, y convienen en sacar en paz y a salvo al Prestador de Servicios Administrativos (y a sus Afiliadas) de todas y cualesquier reclamaciones, responsabilidades, costos, gastos, daños, perjuicios, procedimientos judiciales, o demandas, ya sea de naturaleza administrativa, laboral, penal, o de cualquier otra naturaleza, conocida o por conocerse, determinada o por determinarse, existente, que pudiera llegar a existir o que pudiera ser incurrida por el Prestador de Servicios Administrativos (o sus Afiliadas), derivadas de, o relacionadas con la Inversión Originada por Tenedores a realizarse."

SÉPTIMA. "Se designan como delegados especiales a Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Alejandra Tapia Jiménez, Paola Alejandra Castellanos García, Saúl Omar Orejel García, Andrea Berenice Hinojosa Garces, José Luis Urrea Saucedo, José Daniel Hernández Torres, Esteban Manuel Serrano Hernández, María Magdalena Valdez Vargas, José Antonio Guerrero Luna y/o cualquier apoderado del Representante Común, para que, de manera conjunta o separadamente, realicen todos los actos y/o trámites que sean necesarios o convenientes que, en su caso, se requieran para dar cabal cumplimiento a las Resoluciones anteriores adoptadas por unanimidad de los Tenedores; incluyendo sin limitar, emitir las certificaciones o copias autenticadas de las presentes Resoluciones a solicitud de cualquier Tenedor, Fiduciario o Prestador de Servicios Administrativos, acudir ante el fedatario público de su elección, en caso de ser necesario o conveniente, para llevar a cabo la protocolización de las presentes Resoluciones en su totalidad o en lo conducente, de requerirse, presentar los avisos y notificaciones que resulten aplicables, así como, para realizar los trámites que, en su caso, se requieran ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Bolsa Mexicana de Valores S.A.B. de C.V., S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y demás autoridades y entidades competentes."

OCTAVA. "En cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula IV, Sección 4.1-Bis, inciso (a), subinciso (xi) del Contrato de Fideicomiso, se designa a los señores Bryan Lepe Sánchez, Verónica Montserrat Deance Rupit y/o Ricardo de la Macorra Chávez Peón, para que de manera conjunta o en lo individual notifiquen, en su caso, al Fiduciario, al Prestador de Servicios Administrativos y al Representante Común el contenido de las presentes Resoluciones."